

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES EURODELTA PARA EL 2024.

1.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria y sus bases homónimas es otorgar ayudas sociales a las personas físicas que se encuentran en una situación económica y/o laboral inestable por motivos ajenos a su voluntad, y/o situación que implica la insuficiencia de recursos para atender las necesidades ordinarias cotidianas de la unidad familiar.

La finalidad es velar para que las personas que cumplan los requisitos tengan facilidades para cubrir las necesidades ordinarias y cotidianas establecidas en el apartado 3 de las Bases.

2.- Requisitos para ser personas beneficiarias

Se considerarán personas beneficiarias de las Ayudas sociales - EuroDelta aquellas que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Ser persona física y tener más de dieciocho años.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Deltebre durante, al menos, los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- c) En los casos susceptibles de ayudas de urgencia social, se debe priorizar esto antes que el EuroDelta.
- d) Comprometerse a las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, definidas en el apartado 3 de esta convocatoria.

Además, los miembros de toda la unidad familiar de la persona solicitante deben cumplir con los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Encontrarse en una situación de inestabilidad económica* y, además, las personas que estén capacitadas para trabajar deben:
 - Ser trabajador/a por cuenta ajena o por cuenta propia.

- O encontrarse en situación de demanda de empleo o estar recibiendo una prestación por jubilación o incapacidad laboral.

*Se considerará inestabilidad económica cuando los ingresos de la unidad familiar no superen los umbrales establecidos en la tabla del apartado 4.2 de las bases.

b) No disponer de saldos disponibles superiores a 10.000,00€ en todas las cuentas bancarias de titularidad de la persona solicitante o la unidad familiar en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como no disponer de cuentas bancarias de ahorro de ningún tipo que puedan ser suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la unidad familiar.

c) No recibir o haber recibido del Ayuntamiento de Deltebre u otros organismos o entidades (Cruz Roja, Cáritas, Consejo Comarcal...), tres o más ayudas para cubrir las necesidades establecidas en el apartado 3, dentro de los tres meses anteriores a la solicitud.

3.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios, entre otras (apartado 7 de las Bases):

a) Acreditar los requisitos para tener acceso a la ayuda convocada, con la aportación de la documentación requerida, dentro del plazo.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Deltebre cualquier modificación de estos requisitos.

c) Una vez concedido, hacer un buen uso de la ayuda concedida según los términos establecidos en el apartado 3 de las bases.

d) Reintegrar los importes recibidos por el Ayuntamiento en caso de acreditar que no se han cumplido las obligaciones anteriores.

4.- Forma y plazo de la solicitud

Las solicitudes (modelo normalizado publicado en la web del Ayuntamiento) se pueden presentar de las siguientes maneras:

Àrea #DeltebreProjecció
Servei a les Persones

- De forma presencial, preferentement en la primera planta del Edifici Serveis (con cita previa) del Ayuntamiento de Deltebre.
- De forma telemática a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Deltebre.

No obstante, se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/2015 de 1 de octubre.

En cualquier caso, irán acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, así como la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 de las Bases y que se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas (apartado 11 de esta convocatoria), lo que ocurra antes.

5.- Régimen, procedimiento de concesión, notificaciones y recursos.

Independientemente de la denominación del procedimiento de concesión que consta en las bases (directa), en la práctica resulta ser el de concurrencia no competitiva (de la misma forma que se denominan ayudas sociales, pero deben ser tratadas, en la mayoría del procedimiento, como una subvención sujeta a la LGS).

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, hasta el agotamiento de la correspondiente partida presupuestaria.

Una vez revisadas las solicitudes y después de la comprobación de los requisitos de acceso, desde el Área #DeltebreProjecció, subárea de Servicio a las Personas del Ayuntamiento de Deltebre, se emitirá un informe de las personas que tienen derecho a la ayuda y el importe individual de los incentivos. Vista la relación de personas con derecho a las ayudas, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, este órgano acordará en virtud de la propuesta.

Se notificará de forma individual a las familias beneficiarias de la forma más rápida posible, en un plazo máximo de 15 días desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En caso de faltar documentación preceptiva o ser defectuosa, se solicitará su corrección y/o aportación y, una vez corregida la documentación, se seguirá el mismo trámite. La corrección de defectos o la aportación de documentación debe realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en un plazo máximo de 10 días desde su notificación. Transcurrido el plazo para corregir la solicitud, en el caso de que no se haya procedido a corregirla, o de forma motivada, se haya solicitado una prórroga, la resolución será desfavorable por falta de documentación.

En caso de denegación, sin perjuicio de los recursos siguientes, la persona solicitante puede presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

6.- Criterios de concesión y valoración de la situación de necesidad

Los criterios generales básicos que se deben tener en cuenta para valorar la situación de urgencia social y otorgar la ayuda económica EuroDelta a personas individuales, familias y/o unidades de convivencia son los siguientes:

- Que sea una situación causada por cualquier evento sobrevenido e involuntario que haya causado un perjuicio sobre la situación preexistente.
- Que exista una situación de necesidad económica.

- Que la persona solicitante tenga voluntad y esfuerzo real para mejorar su situación.

Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o la unidad de convivencia, se determinará el nivel de ingresos percibidos por los miembros del hogar en los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud, según lo establecido en el apartado 4.1 de las Bases.

Baremos

Con el fin de establecer los límites familiares según la composición de los diferentes hogares, se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (755,82.-€) multiplicado por 1,5.

Se establecen tramos según la siguiente fórmula de cálculo:

- Para cada adulto adicional en el hogar: $(IRSC \times 1,5) \times 0,5$
- Para cada menor adicional en el hogar: $(IRSC \times 1,5) \times 0,3$

Según la fórmula anterior, los límites máximos del importe de los ingresos computables para solicitar la ayuda en el año 2024 serán los establecidos en la tabla del Anexo III de esta convocatoria (actualizables automáticamente si cambia el IRSC).

7.- Importe concedido y forma de pago

El importe de la ayuda se determinará según los miembros de la unidad familiar de la siguiente manera:

Miembros unidad familiar	Importe trimestral
1 miembro	120,00 €
dos miembros	160,00 €
tres miembros	250,00 €
≥ cuatro miembros	300,00 €

La ayuda concedida se hará efectiva, a elección de la persona beneficiaria, mediante la entrega de la tarjeta monedero cargada con el importe concedido o de los tiques EuroDelta con valores de 5,00 €, 10,00 € o 20,00 €, que se podrán utilizar para canjear productos o servicios incluidos en el Anexo I, en cualquier establecimiento del municipio de Deltebre adherido a la Red de comercio local EuroDelta.

El costo de emisión inicial de la tarjeta monedero, la primera vez que se solicita, es de 4,50 €. Este importe lo sufragará el Ayuntamiento y se descontará de la ayuda concedida a la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria puede cambiar de modalidad (tiques o tarjeta) una vez aprobada la concesión de la ayuda, siempre y cuando no haya gastado nada del importe otorgado, o posteriormente al solicitar la renovación.

El importe concedido será trimestral y, al finalizar este período, podrán presentar una nueva solicitud de ayuda, siempre que la ayuda concedida haya sido justificada correctamente.

8.- Renovación.

Las personas que ya hayan sido beneficiarias de la prestación económica EuroDelta podrán presentar una nueva solicitud, a partir de los 15 días previos a la finalización del trimestre en el cual han percibido la ayuda. En esta nueva solicitud, y siempre que la unidad familiar no haya sufrido variaciones respecto a la declarada en la primera solicitud de ayuda EuroDelta, solo deberán adjuntar la documentación acreditativa de la situación económica (ingresos y trabajo) de toda la unidad familiar, de acuerdo con los apartados 11 y 12 de las Bases.

Habiéndose concedido la ayuda 6 veces en 24 meses, deberá transcurrir un período de 6 meses seguidos sin el disfrute de la ayuda para poder volver a presentar solicitud de renovación por la misma persona solicitante o cualquier miembro de la misma unidad familiar.

9.- Extinció y reintegro de la ayuda percibida

Son causas de denegación y/o extinción del derecho a percibir la ayuda:

- Inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la condición de beneficiario (artículo 69.4 LPAC). Esto comportará el consiguiente deber de reintegro de las cantidades percibidas.
- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Renuncia expresa del solicitante: se puede realizar en cualquier momento, de manera que pierde el derecho a exigirlo. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Espacio de Reactivación Socioeconómica del Ayuntamiento del escrito correspondiente firmado por el beneficiario.
- Desistimiento tácito al no corregir la documentación requerida dentro del plazo.

10.- Revisión de las ayudas

El Ayuntamiento puede modificar el acuerdo de otorgamiento de las ayudas objeto de esta convocatoria, habiendo concedido previamente un plazo de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, en relación con su contenido y cuando se acredite la falsedad de los datos proporcionados por la persona solicitante o la falta de aportación total o parcial de aquellas que debían ser tenidas en cuenta para adjudicarle la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

11.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Los Ayudas sociales - EuroDelta de esta convocatoria están dotados con 40.000,00 euros. El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 48000.23105 Ayuda EuroDelta.

12.- Interpretación de las bases, convocatoria y régimen jurídico aplicable

Cualquier duda de interpretación de esta convocatoria o sus bases será resuelta por las subáreas de Servicio a las Personas y de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Deltebre.

En todo aquello que no esté previsto en esta convocatoria o en las bases reguladoras de manera expresa, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalitat de Cataluña y el resto de normativa prevista en el Informe jurídico relativo a la aprobación de las Bases que han de regir el otorgamiento de Ayudas sociales – EuroDelta.

Disposición final. Aplicación y vigencia

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedará sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Anexo 1. Documentación que se debe presentar junto con el formulario de solicitud oficial.

Genérica, en todo caso:

DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante en vigor.
Autorización al Ayuntamiento para obtener datos del Padrón municipal y consultar datos a los organismos oficiales, y declaración jurada de cuentas bancarias de toda la unidad familiar.
Extracto bancario de TODAS las cuentas a nombre de cualquiera de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos menores) de los movimientos de los 3 meses inmediatamente* anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. *Pueden ser movimientos hasta 7 días anteriores a la fecha de solicitud, siempre que consten 3 meses completos.

Justificación del trabajo de todos los miembros mayores de 16 años que se encuentren capacitados* para trabajar:

Vida laboral actualizada de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, excepto jubilados y estudiantes menores de 18 años.
En caso de personas desocupadas, tarjeta de demanda de empleo en vigor .
"En caso de ser autónomos, última liquidación trimestral del IRPF o bien el boletín de cotización a la Seguridad Social."
En caso de ser trabajadores por cuenta ajena, nóminas de los últimos tres meses. Se puede omitir si en el extracto bancario consta de forma clara el ingreso.

CONSIDERACIONES:

El extracto de cuentas bancarias será exigible a todas aquellas personas de la unidad familiar que lo tengan (incluso menores de edad). El resto de la documentación se exigirá a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén capacitados para trabajar.

NO se consideran capacitadas para trabajar las personas que acrediten una incapacidad temporal (baja médica), aquellas en edad de jubilación, las que reciban una prestación por incapacidad total o absoluta, o las que acrediten una discapacidad del 65% o superior.

NO se computará como miembro de la unidad familiar aquella persona que no aporte documentación por no disponer de DNI, NIE o tarjeta de residencia, así como por encontrarse interna en un centro penitenciario o de salud mental.

Anexo 2. Tabla de baremos.

Los límites máximos del importe de los ingresos computables para solicitar la ayuda en el año 2024 serán los siguientes, (los valores de esta tabla se actualizarán de forma automática al entrar en vigor el nuevo IRSC, sin necesidad de modificación de las Bases o la convocatoria):

UNIDAD FAMILIAR	IRSC X 1'5
Un adulto	1.133,73 €
Un adulto y un menor*	1.473,85 €
Un adulto y dos menores	1.813,97 €
Un adulto y tres menores	2.154,09 €
Dos adultos	1.700,60 €
Dos adultos y un menor	2.040,71 €
Dos adultos y dos menores	2.380,83 €
Dos adultos y tres menores	2.720,95 €
Tres adultos	2.267,46 €
Tres adultos y un menor	2.607,58 €
Tres adultos y dos menores	2.947,70 €
Tres adultos y tres menores	3.287,82 €

**Se considerarán menores las personas menores de 18 años a fecha de presentación de la solicitud.*